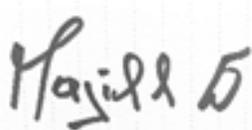


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de junio de 2023. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del correo electrónico del juzgado, el Dr. **LUÍS FELIPE FALLA GIL** aceptó la designación al cargo de curador *ad litem*, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2023-00126
Auto interlocutorio Nro. 0963

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido a través de apoderada judicial, por la señora **LAURA INÉS CHICA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.237.876, como representante legal de su menor hijo **SANTIAGO HENAO CHICA**, en contra del señor **RICARDO ALEXIS HENAO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.074.421, se nombró al Dr. **LUÍS FELIPE FALLA GIL** para que represente al demandado, señor **RICARDO ALEXIS HENAO ROJAS**.

Dentro del término otorgado, el Dr. **LUÍS FELIPE FALLA GIL** allega manifestación a través del correo electrónico del juzgado mediante la cual, acepta el cargo designado.

Este despacho, de acuerdo con la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADO en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM** al Dr. **LUÍS FELIPE FALLA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.782.686 y portador de la T. P. nro. 231.057 del C. S. de la J, quien puede ser ubicado por intermedio del correo electrónico neverfalla@gmail.com, para que represente al demandando, señor **RICARDO ALEXIS HENAO ROJAS**, en este proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovido a través de apoderada judicial, por la señora **LAURA INÉS CHICA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.237.876, como representante legal de su menor hijo **SANTIAGO HENAO CHICA**, en contra del señor **RICARDO ALEXIS HENAO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.074.421.

SEGUNDO: ENVIAR a dicho curador, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: ADVERTIR a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d173a39fbe144529002ce62e57d6c02a95319cd2178ee15fb228caf3b5d673c6**

Documento generado en 28/06/2023 03:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>